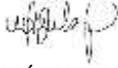
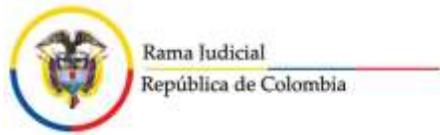


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 25 de Marzo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 03 de Marzo de los corrientes, venció EN SILENCIO, el plazo conferido a las partes en auto anterior, para aportar y solicitar pruebas referentes a la oposición. La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00034 de 2019

Demandante: ROCÍO DEL PILAR GUERRERO MORA

Demandado: JOSÉ CUSTODIO GALVIS VENEGAS

Fecha Auto: 22 de abril de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, vencido EN SILENCIO el traslado ordenado en auto anterior, en aras de continuar con el trámite de rigor, esta Juzgado, **RESUELVE**

1. Fijar la hora de las 03:30 P.M. del día 04 del mes junio del año en curso, para llevar a cabo la audiencia consagrada en el acápite final del #6 del artículo 309 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 596 ídem, para los fines establecidos en dicha norma. Esta decisión se entiende notificada por estado.

2. A dicha audiencia deberán presentarse las partes y sus apoderados, **así como la parte opositora**, ya que su no comparecencia acarreará las sanciones jurídicas que establece el numeral 4º del artículo 372 *ejúsdem*.

3. No hubo petición probatoria por ninguna de las partes procesales, por lo que no hay pruebas por decretar.

4. En la fecha señalada se practicará el interrogatorio de la opositora, EFIDELIA CIFUENTES CHOACHÍ.

5. Secretaría proceda a la inserción de esta vista pública en el cronograma de audiencias en el micro sitio web de esta sede judicial y remita virtualmente el link de acceso a la misma.

6. **Advertir a las partes que la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS**, para lo cual:

a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.

b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. **Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.**

c) Los documentos que deben pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.

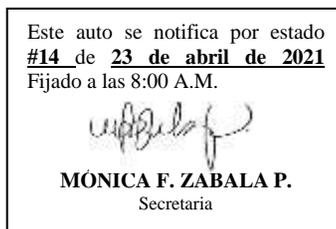
d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

e) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

f) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0facf07d4a195f29df26d7828e72d3ec6c02cb860a657fbe1ccbf70854c3
ofb**

Documento generado en 22/04/2021 04:41:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**